

355-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de PALMARES de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTON PALMARES

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204170630	WAGNER MENDEZ NARANJO
SECRETARIO PROPIETARIO	204990972	ANAIS GUTIERREZ CAMBRONERO
TESORERO PROPIETARIO	204060752	ERIC CASTRO RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	107090892	ROXANA UGALDE RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	204170059	JOSE GERARDO LOPEZ JIMENEZ
TESORERO SUPLENTE	205740380	TANIA ULATE MENDEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	205350577	WILLIAM GERARDO VARGAS SIBAJA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	204170630	WAGNER MENDEZ NARANJO
TERRITORIAL	107090892	ROXANA UGALDE RODRIGUEZ
TERRITORIAL	204060752	ERIC CASTRO RAMIREZ
TERRITORIAL	205740380	TANIA ULATE MENDEZ
TERRITORIAL	206790119	KATLYN DE LOS ANGELES CASTRO LOPEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2325-2019